TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-67-2024 TSS-2024-3058

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, modificada por la Ley núm. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, con la participación de sus miembros: Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por Elisa Carolina Asuncion Romero, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2024-0009, realizado para la Renovación Derecho de Uso de Licencias Oracle Toad DBA.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único</u> <u>punto de la Agenda</u>, en el cual fue presentada la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2024-0009, realizado para la <u>Renovación Derecho de Uso de Licencias Oracle Toad DBA</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-48-2024, se aprobó el proceso de compras de **Excepción por Selección Directa de Proveedor Único**, realizado para la **Renovación Derecho de Uso de Licencias Oracle Toad DBA** conforme la solicitud de compra No. **5102**, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) por un monto de Doscientos Setenta Mil Setecientos Veintinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$270,729.00).

RESULTA: Que, el informe de estudios previos, de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) concluye con la siguiente justificación "Esta renovación para Oracle Toad BDA proporciona una serie de ventajas que hacen que sea una

herramienta invaluable para los administradores de bases Oracle, incluida su facilidad de uso, gestión centralizada, optimización del rendimiento, automatización de tareas, seguridad mejorada y amplio soporte".

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), convocó al oferente **Soluciones Globales JM, SA**, a presentar oferta para el referido proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, por ser Reseller facultado para comercializar diversos productos y/o servicio que Quest tiene disponibles en el mercado.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, el oferente **Soluciones Globales JM SA**, en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentó su oferta económica por un monto total de Doscientos Setenta y Nueve Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$279,000.00).

RESULTA: Que, en fecha diecisiete (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los peritos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones el Informe de evaluación de propuestas Técnica y Económica, a fines de aprobación, recomendando lo siguiente: "Adjudicar al oferente Soluciones Globales S,A, por un monto de Doscientos Setenta y Nueve Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$279,000.00), exento de ITBIS, el proceso de referencia TSS-CCC-PEPU-2024-0009, realizado para la Renovación de Derecho de Uso de Licencias Oracle Toad DBA, por ajustarse su propuesta sustancialmente a la especificaciones técnicas del procesos".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley Núm. 340-06.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece en su artículo 13 Párrafo II, lo siguiente: "Los actos administrativos, además de ser emitidos por los órganos competentes, deberán contener de forma explícita y clara las vías recursivas disponibles para los

interesados, así como los plazos establecidos en la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, para interponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección, garantizando la transparencia y el debido proceso en el marco de la contratación pública".

CONSIDERANDO: Que, Reglamento de aplicación, establece en el artículo 161 en su numeral 4, lo siguiente: "Aprobación del informe de adjudicación. El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato".

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su artículo 164 lo siguiente: "Formalidades y contenido mínimo del contrato. Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional".

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo tenor el citado Reglamento ha previsto en su Artículo 200 que: "Presentación de la garantía de fiel cumplimiento. El adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Núm. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Reglamento Núm. 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-48-2024, de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe de estudios previos, de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

VISTA: La Oferta Económica del oferente Soluciones Globales JM, S.A, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe final de evaluación técnica y económica, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por los peritos.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el <u>único punto de la agenda</u>, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- PRIMERO: Se aprueba la adjudicación al oferente Soluciones Globales JM, S.A, del proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2024-0009, realizado para la Renovación Derecho de Uso de Licencias Oracle Toad DBA, por un monto total de Doscientos Setenta y Nueve Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$279,000.00) exento de ITBIS, por ser Reseller facultado para comercializar diversos productos y/o servicio que Quest tiene disponibles en el mercado, de conformidad con la certificación emitida por el fabricante en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mi veinticuatro (2024).
- SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Administrativa en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la notificación y publicación la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como también a la Dirección de tecnologías de la Información y

Comunicación (TIC), responsable de la supervisión y correcta ejecución del bien a contratar.

- **TERCERO**: Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso.
- CUARTO: Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <u>www.tss.gob.do</u>, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- QUINTO: Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.